



Señores:

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
PROCURADURÍA JUDICIAL DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
(REPARTO)**

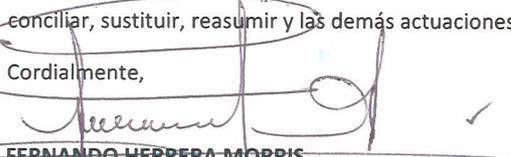
E. S. D.

Referencia: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
Convocante: HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL
Convocado: PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI
EN LIQUIDACIÓN

FERNANDO HERRERA MORRIS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.422.697 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL**, sociedad debidamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. No. 860.015.888-9, tal como consta en el certificado adjunto, manifiesto a Usted que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con la siguiente dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados: notificaciones@gha.com.co, para que en nombre de la sociedad que represento, presente solicitud de conciliación ante su despacho, con el fin de incoar el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN**, en el que se pretenden declarar nulos los siguientes actos administrativos: 1) Resolución 627 del 29 de marzo del 2022 *“Por la cual se determina, califica y gradúa una acreencia oportunamente presentada con cargo a la masa liquidatoria del Programa de la Entidad Promotora de Salud de la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI en Liquidación”*. 2) Resolución REP-IPS No. 00848 del 28 de septiembre del 2022 *“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 627 del 29/03/2022”*, así como todos los actos administrativos que se profirieron o profieran por parte de la EPS con ocasión al proceso de liquidación de acreencias con cargo a la masa liquidatoria de **COMFACUNDI EN LIQUIDACIÓN**.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para continuar con el trámite del proceso hasta su culminación en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, lo que incluye, pero no se limita a conciliar, sustituir, reasumir y las demás actuaciones necesarias con el fin de defender los intereses del hospital.

Cordialmente,



FERNANDO HERRERA MORRIS

C. C. No. 80.422.697 de Bogotá

Representante Legal del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL**

Elaborado Por Dra. Alexandra Solano - abogada

Acepto el poder,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C. C. No. 19.395.114 de Bogotá

T. P. No. 39116 del C.S.J.



Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO



[Handwritten signature]

Notaría 17

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El(La) suscrito(a) Notario(a)(E) certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mi por: *Yencia Floris Fernando Ernesto*

C.C. No. *80422697*

de *Bogotá*

Bogotá, D.C. *25 ENE 2023*

Firma del Notario(a)(E) que dá el anterior testimonio escrito

NOTARIO(A)

[Signature]

NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá, D.C.

TRAMITE A SOLICITUD DEL INTERESADO

